



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 NOV 2021

VISTO:

La necesidad de dar continuidad con el cronograma de la 6° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES INTERINOS Y/O SUPLENTE para las Instituciones Educativas de los Niveles Inicial, Primario y Modalidad Especial y Adultos Primarios de Gestión Estatal Pública, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de garantizar la continuidad pedagógica de las trayectorias escolares de los y las estudiantes en ese contexto para el Cierre de la “Unidad Temporal/Continuidad Pedagógica de los Ciclo Lectivos 2020-2021”, se hace necesario dar continuidad al trámite correspondiente de cobertura de las vacantes que se generaron, propiciando la realización de la 6° Asamblea Ordinara de Opción para la cobertura de los cargos Interinas y/o Suplentes para las instituciones Educativas de niveles inicial, primario y modalidad especial y adultos primarios de gestión estatal pública, que se generaron por licencias médicas y/o jubilación de docentes, con lo cual los alumnos se encuentran sin docentes.

Que conforme al número de cargos disponibles para la asamblea, la correspondiente a la Cabecera Departamental N° 2 –Capital se desarrolle a partir de las 8 horas del día viernes 19 de noviembre/2021 en la Sede Escolar, en tanto que en el resto de las Escuelas Cabeceras Departamentales se lleven a cabo a partir de las 16 horas.

Que conforme Ley 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°). Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que “El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación” (Artículo 5°).

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que “El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo”.

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones descriptas corresponde emitir el presente instrumento legal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la realización de la 6° ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y/O SUPLENTE para instituciones educativas de los niveles inicial, primario, de educación especial y de la modalidad de adultos primarios de gestión estatal pública, la que se llevarán a cabo en las *Escuelas Cabeceras habilitadas* el día *viernes 19 de noviembre de 2021 a partir de las 16,00 horas* bajo Protocolos de Seguridad Sanitaria.

ARTÍCULO 2°.- Disponer excepcionalmente que la realización de esta 6° Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos Interinos y/o Suplentes, correspondiente a la ESCUELA CABECERA N° 2 -Escuela Primaria N° 428 “Dr. Enrique Ocampo”-, sea en la Sede Escolar a partir de las 8,00 horas y hasta terminar, atendiendo al número de cargos disponibles.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Especial, Dirección Provincial de Modalidades Educativas y Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°

63

Secretaría de Gestión Educativa
B.H.
E.C.



Brenda Hidalgo
LIC. BRENDA HIDALGO
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION